

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-2247** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/26/2017, de 8 de marzo, por la que se crea el diploma de Especialista en Igualdad y Prevención de Violencia de Género, como titulación oficial en el ámbito formativo de la Educación en el Tiempo Libre. Pág. 6641

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2017-2254** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto número 584/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/56/2015. Pág. 6646
- CVE-2017-2255** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto número 630/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/56/2015. Pág. 6648

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2017-2244** **Consejería de Sanidad**
Orden SAN/10/2017, de 8 de marzo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 6650
- CVE-2017-2258** **Ayuntamiento de Reinosa**
Bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Educador Social, Grupo A, Subgrupo A2, del Centro de Día para Atención a la Infancia y Adolescencia. Pág. 6659
- CVE-2017-2331** **Ayuntamiento de Suances**
Convocatoria y bases para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos de Administración General. Pág. 6668

2.3.OTROS

- CVE-2017-2262** **Ayuntamiento de Reinosa**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 6675

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-2338** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de retirada de perros y gatos vagabundos abandonados y otros servicios. Expediente 308/2017. Pág. 6676

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-2367	Consejería de Presidencia y Justicia Orden PRE/37/2017, de 13 de marzo, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Presidencia y Justicia.	Pág. 6678
CVE-2017-2251	Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 6682
CVE-2017-2298	Concejo Abierto de Aja Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 6683
CVE-2017-2279	Junta Vecinal de Alceda Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 6684
CVE-2017-2294	Junta Vecinal de Anero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 6686
CVE-2017-2319	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2016.	Pág. 6688
CVE-2017-2285	Concejo Abierto de Arantiones Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 6689
CVE-2017-2304	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 6690
CVE-2017-2332	Junta Vecinal de Arce Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 49, de 10 de marzo de 2017, de aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.	Pág. 6691
CVE-2017-2317	Concejo Abierto de Arroyuelos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 6692
CVE-2017-2280	Concejo Abierto de Bustillo del Monte Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 6694
CVE-2017-2275	Concejo Abierto de Cosgaya Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 6695
CVE-2017-2296	Concejo Abierto de Cubillo de Ebro Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 6697
CVE-2017-2307	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 6698
CVE-2017-2289	Junta Vecinal de Entrambasmestas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 6699
CVE-2017-2286	Concejo Abierto de La Lastra Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 6700
CVE-2017-2283	Junta Vecinal de Matienzo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 6702
CVE-2017-2305	Junta Vecinal de Mentera-Barruelo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 6704
CVE-2017-2250	Concejo Abierto de Moncalián Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 6706
CVE-2017-2297	Concejo Abierto de Navamuel Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 6708
CVE-2017-2300	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 6710

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

CVE-2017-2293	Concejo Abierto de Naveda Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 6711
CVE-2017-2312	Junta Vecinal de Pando-Penilla Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 6712
CVE-2017-2269	Junta Vecinal de Praves Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 6714
CVE-2017-2270	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 6715
CVE-2017-2290	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 6716
CVE-2017-2310	Junta Vecinal de Quijas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 6717
CVE-2017-2281	Concejo Abierto de Rábago Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 6719
CVE-2017-2295	Concejo Abierto de Rehoyos Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 6721
CVE-2017-2316	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 6722
CVE-2017-2302	Concejo Abierto de Repudio Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 6723
CVE-2017-2303	Concejo Abierto de Rocamundo Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 6725
CVE-2017-2313	Junta Vecinal de Rubayo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 6726
CVE-2017-2274	Concejo Abierto de Salceda Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 6728
CVE-2017-2271	Junta Vecinal de San Andrés de Luena Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 6729
CVE-2017-2306	Concejo Abierto de San Juan de Soba Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 6730
CVE-2017-2301	Concejo Abierto de San Mamés de Polaciones Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 6731
CVE-2017-2277	Junta Vecinal de San Miguel de Luena Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 6732
CVE-2017-2276	Junta Vecinal de San Vicente de León y Los Llares Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 6733
CVE-2017-2315	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 6735
CVE-2017-2282	Concejo Abierto de Santa María de Valverde Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 6737
CVE-2017-2314	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2016.	Pág. 6738
CVE-2017-2288	Concejo Abierto de Sel de la Carrera Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 6739
CVE-2017-2291	Junta Vecinal de Turieno Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 6741
CVE-2017-2308	Concejo Abierto de Uznayo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 6742

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

CVE-2017-2318	Junta Vecinal de Valle de Cabuérniga Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 6743
CVE-2017-2272	Junta Vecinal de Villacarriedo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 6745
CVE-2017-2278	Junta Vecinal de Villanueva de Villaescusa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 6747
CVE-2017-2309	Concejo Abierto de Villar de Soba Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 6749
CVE-2017-2299	Concejo Abierto de Villota de Elines Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 6751
CVE-2017-2311	Común de Valdelomar Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 6753
CVE-2017-2330	Junta Vecinal de Revilla de Camargo Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 6754

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-2327	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Orden MED/5/2017, de 8 de marzo, por la que se modifica la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria.	Pág. 6755
----------------------	--	-----------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2017-1710	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Alceda.	Pág. 6758
CVE-2017-1947	Ayuntamiento de Valdáliga Concesión de licencia municipal de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Lamadrid. Expediente 1/2017.	Pág. 6759

7.5.VARIOS

CVE-2017-2334	Ayuntamiento de Castro Urdiales Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de actividad de taller mecánico en la calle La Ronda, 15-bajo. Expediente URB/1805/2016.	Pág. 6760
CVE-2017-2259	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información.	Pág. 6761
CVE-2017-2260	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de la Regularización del Callejero Municipal.	Pág. 6762
CVE-2017-2351	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de actividad para consulta odontológica con rayos X, en calle Valliciergo, 11-bajo. Expediente 52660/2014.	Pág. 6763

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

CVE-2017-2261 **Concejo Abierto de Cobejo**
Aprobación inicial y exposición pública del proyecto de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 6764

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-2246 **Juzgado de lo Social N° 2 de Santander**
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 7/2017. Pág. 6765

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-2247 *Orden ECD/26/2017, de 8 de marzo, por la que se crea el diploma de Especialista en Igualdad y Prevención de Violencia de Género, como titulación oficial en el ámbito formativo de la Educación en el Tiempo Libre.*

El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Asimismo, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos y es un principio fundamental en la Unión Europea.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, prevé en su artículo 15 que las Administraciones Públicas integrarán de forma activa y transversal el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en sus políticas públicas y en el desarrollo de sus actividades.

Si bien existe este reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, los datos sobre violencia de género y la discriminación de la mujer en los diferentes ámbitos de la vida son una realidad, y todavía hoy, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres es una tarea pendiente que precisa más instrumentos y medidas de intervención.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 24, apartados 21 y 22, atribuye a la Comunidad Autónoma una competencia exclusiva en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio" y de "asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer".

La Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el Tiempo Libre, recoge en el artículo 5, apartados b) y c), como principios rectores, "la igualdad de oportunidades, orientada a la igualdad de trato con los sujetos participantes, la toma de conciencia de las desigualdades y, en especial, la atención a su compensación" y "el desarrollo de valores universales, como democracia, respeto, solidaridad, igualdad, cooperación, diálogo, justicia social y tolerancia, que deberán impregnar transversalmente tanto las instituciones como sus actuaciones".

La formación de responsables de Educación en el Tiempo Libre se regula en el título III de la citada Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, disponiendo en su artículo 19.1 que los responsables de programar, desarrollar y dirigir actividades de Educación en el Tiempo Libre deben disfrutar de "una formación adecuada para el desempeño de sus funciones a través de la superación de cursos en materia de Educación en el Tiempo Libre y la obtención de las titulaciones correspondientes". Desde un punto de vista competencial, el artículo 8 de dicha Ley define como función propia de la Consejería competente en materia de Juventud, entre otras, la de "establecer los programas mínimos teóricos y prácticos para cada uno de los niveles formativos a impartir por las escuelas", mientras que en su artículo 19.2 atribuye a la Dirección General competente en materia de Juventud la función de expedir las titulaciones en el ámbito de la Educación en el Tiempo Libre. Por último, su artículo 20.1 a) define como función propia de la Escuela Oficial de Tiempo Libre Carlos García de Guadiana "la formación permanente dirigida al profesorado de las Escuelas de Tiempo Libre reconocidas y al suyo propio, así como organizar módulos de especialización para formadores".

El Decreto 9/1999, de 5 de febrero, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre, define en su artículo 4 los tres niveles formativos básicos en el ámbito de la Educación en el Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria y fija en su anexo I las enseñanzas mínimas y obligatorias para cada uno de ellos, sin perjuicio de la posterior concreción de sus respectivos planes de estudios por la Consejería competente en materia de Juventud. A su vez, en su artículo 5.4 igualmente prevé la posibilidad de que la Dirección General competente en materia de Juventud apruebe los planes de estudios complementarios y de especialización en este ámbito formativo.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

De acuerdo con este marco normativo, y con el fin de favorecer al máximo la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y garantizar la calidad de los proyectos educativos dirigidos a menores y jóvenes, en virtud de la presente Orden se crean unos estudios de especialización en materia de Igualdad y Prevención de Violencia de Género, dentro del ámbito formativo de la Educación en el Tiempo Libre.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación del título oficial de Especialista en Igualdad y Prevención de Violencia de Género, dentro del ámbito formativo de la Educación en el Tiempo Libre, dirigido específicamente a Monitores/as o Directores/as de Tiempo Libre.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Capacitación.

El curso de Especialista en Igualdad y Prevención de Violencia de Género es la formación específica en el ámbito formativo de la Educación en el Tiempo Libre que prepara al alumnado para:

- Desarrollar acciones de intervención socioeducativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres, sensibilizando a la población acerca de su importancia para el cambio social y la prevención de la violencia de género, aplicando técnicas de dinamización grupal.
- Detectar situaciones de discriminación por razón de género.
- Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social que desarrollen.

Artículo 4. Requisitos de acceso.

Para acceder al curso de Especialista en Igualdad y Prevención de Violencia de Género se establecen los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Monitor/a o Director/a de Tiempo Libre, o titulaciones equivalentes.
- Cumplir con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

Artículo 5. Contenidos y duración del curso.

1. El plan de estudios del título de Especialista en Igualdad y Prevención de Violencia de Género, incluidos los contenidos y la duración de cada uno de sus módulos formativos, se detalla en el Anexo I de la presente Orden.

2. El curso tendrá una duración de 80 horas, distribuidas con arreglo a los módulos formativos siguientes:

- Igualdad y Género (15 horas).
- Educar en Igualdad (20 horas).
- Violencia de Género (15 horas).
- Prevención de la Violencia de Género (20 horas).
- Diseño y evaluación de programas de sensibilización, coeducación y prevención de violencia de género (10 horas).

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Artículo 6. Organización e impartición del curso.

Corresponde a la Escuela Oficial de Tiempo Libre "Carlos García de Guadiana" la organización e impartición del curso de Especialista en Igualdad y Prevención de Violencia de Género.

Artículo 7. Modalidad de formación.

Con carácter general, el curso de Especialista en Igualdad y Prevención de Violencia de Género se impartirá de forma presencial. No obstante, se podrán impartir en la modalidad de formación online hasta un 20% del total de horas de formación.

Artículo 8. Evaluación del curso y expedición del diploma.

1. La evaluación del curso corresponderá en su totalidad a la Escuela Oficial de Tiempo Libre "Carlos García de Guadiana".

2. No podrá evaluarse a aquellos/as alumnos/as que no hayan asistido, como mínimo, al 90% del total de las horas lectivas, debiendo justificarse las ausencias y realizarse las medidas compensatorias que la Escuela Oficial de Tiempo Libre estime oportunas.

3. La evaluación del curso se realizará a través de un trabajo final elaborado por cada alumno/a dentro del módulo formativo denominado "Diseño y evaluación de programas de sensibilización, coeducación y prevención de violencia de género".

4. Para la superación del curso y obtención del diploma correspondiente, el trabajo final tiene que tener la calificación de apto.

5. Corresponde a la Dirección General competente en materia de Juventud, a propuesta de la Escuela Oficial de Tiempo Libre, la expedición del diploma oficial de Especialista en Igualdad y Prevención de Violencia de Género a todos los alumnos y alumnas que hayan superado el curso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
Colaboración con otras Direcciones Generales

Podrán colaborar en la organización, desarrollo y financiación de los cursos de Especialista en Igualdad y Prevención de Violencia de Género otros órganos administrativos o entidades públicas con competencias en materia de Igualdad, en los términos que se acuerden con cada uno de ellos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA
Derogación normativa

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
Desarrollo normativo

El titular de la Dirección General competente en materia de Juventud podrá adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte.
Ramón Ruiz Ruiz.

ANEXO I

DURACIÓN Y CONTENIDOS DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS DEL CURSO DE ESPECIALISTA EN IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

MÓDULO FORMATIVO: IGUALDAD Y GÉNERO

Duración: 15 horas.

Contenidos:

- La igualdad como principio y como derecho. Conceptos clave.
- Adquisición de las identidades de género, roles y estereotipos.
- Agentes de socialización y género.
- La construcción cultural del género.
- Influencias positivas y negativas en la adquisición de estereotipos y roles de género.
- Lenguaje, sexismo, publicidad y medios de comunicación.

MÓDULO FORMATIVO: EDUCAR EN IGUALDAD

Duración: 20 horas.

Contenidos:

- El papel del personal educador como agente de igualdad y prevención.
- Bases pedagógicas para la coeducación.
- El tiempo libre educativo como ámbito de prevención y sensibilización.
- Incorporación de la perspectiva de género en proyectos de intervención social.
- Comunicación y lenguaje no sexista.
- Educar en igualdad: metodología, estrategias y herramientas didácticas.
- Actividades de ocio y tiempo libre desde la perspectiva de género. Deportes y juegos inclusivos.
- Legislación nacional y autonómica en materia de igualdad.

MÓDULO FORMATIVO: VIOLENCIA DE GÉNERO

Duración: 15 horas.

Contenidos:

- Definición y características de la violencia de género.
- Tipología y formas de maltrato.
- Aspectos psicossociológicos y sociales de la violencia de género.
- Indicadores y factores de riesgo de violencia de género en adolescentes y jóvenes.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

- La persona agresora. Perfil y características.
- Relaciones sanas vs Relaciones de violencia de género.
- Nuevas tecnologías, redes sociales y violencia de género (Ciberacoso).

MÓDULO FORMATIVO: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Duración: 20 horas.

Contenidos:

- Conceptos básicos: sensibilización y niveles de prevención.
- Medidas de sensibilización contra la violencia de género.
- Protocolos de actuación y programas de intervención.
- Herramientas y recursos didácticos para realizar actividades de prevención en adolescentes y jóvenes.
- Legislación nacional y autonómica: Medidas en materia de prevención de violencia de género.

MÓDULO FORMATIVO: DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN, CO-EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Duración: 10 horas.

Contenidos:

- Diseño de proyectos y actividades de ocio y tiempo libre desde la perspectiva de género.
- Dinamización del trabajo en grupo.
- Medidas y buenas prácticas en materia de coeducación y prevención de la violencia de género.

[2017/2247](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-2254 *Decreto número 584/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/56/2015.*

Con fecha 01/03/2017 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 584/2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

Mediante Decretos número 1666/2015 y número 2845/2016, se delegó en la Junta de Gobierno Local, como competencia propia e indelegable, la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y la competencia atribuida por la D.A.16ª de la Ley 7/1985 de 2 de abril, introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y sostenibilidad de la Administración Local.

Advertido que la Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios de Uso Público atribuye esta competencia a la Junta de Gobierno Local, cuando la misma es competencia de la Alcaldía y al objeto de no crear contradicciones, se entiende oportuno delegar esta competencia en dicho órgano, en base a la legislación que a continuación se señala.

El artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), define la competencia como irrenunciable, ejerciéndose por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, si bien se contempla como excepción a esta regla los casos de delegación y/o avocación. Por tanto, la delegación interorgánica supone una excepción a la regla general de irrenunciabilidad de competencias, pues supone una transferencia del ejercicio de competencias propias a favor de otros órganos.

El artículo 9 LRJSP establece que "los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes...". Este mismo precepto, en su apartado segundo, establece los supuestos en los que la delegación está prohibida y que, a los efectos que aquí interesan, son: La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso, así como las materias en que así se determine por norma con rango de Ley. Respecto a este último punto, se encuentran en este caso la prohibición de delegar las atribuciones del alcalde y del Pleno del Ayuntamiento que como indelegables se relacionan en los artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL).

Igualmente se prohíbe la subdelegación en el artículo 9.5 LRJSP, si bien se admite como excepción en casos de "autorización expresa de una Ley". Esta misma regla viene establecida en el artículo 117 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF). Además, el repetido artículo 9.5 LRJSP prohíbe la delegación en el supuesto de que el ejercicio de la competencia tenga por objeto resolver un asunto en el que haya recaído dictamen preceptivo. Así sucederá en los supuestos de revisión de oficio de los actos administrativos, cuyo procedimiento requiere dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo análogo del a Comunidad Autónoma (artículos 106 y 107, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La delegación ha de conferirse por resolución o acuerdo expreso, que debe notificarse al órgano destinatario de la misma a efectos de su aceptación, condición necesaria para la eficacia de la delegación. Tal aceptación puede ser expresa o tácita, si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación explícita de rechazo.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

El artículo 116 ROF establece por su parte que "el órgano delegante podrá revocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común. En el caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria, podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos".

En consecuencia, a la vista de la legislación señalada y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 43.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, la competencia para autorizar la instalación de terrazas en espacios de uso público, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a todos los miembros de la Junta de Gobierno Local, el cual surtirá efectos, desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Castro Urdiales, 1 de marzo de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/2254

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-2255 *Decreto número 630/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/56/2015.*

Con fecha 6 de marzo de 2017 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 630/2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), define la competencia como irrenunciable, ejerciéndose por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, si bien se contempla como excepción a esta regla los casos de delegación y/o avocación. Por tanto, la delegación interorgánica supone una excepción a la regla general de irrenunciabilidad de competencias, pues supone una transferencia del ejercicio de competencias propias a favor de otros órganos.

El artículo 9 LRJSP establece que "Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes...". Este mismo precepto, en su apartado segundo, establece los supuestos en los que la delegación está prohibida y que, a los efectos que aquí interesan, son: La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso, así como las materias en que así se determine por norma con rango de Ley. Respecto a este último punto, se encuentran en este caso la prohibición de delegar las atribuciones del alcalde y del Pleno del Ayuntamiento que como indelegables se relacionan en los artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBLR).

Igualmente se prohíbe la subdelegación en el artículo 9.5 LRJSP, si bien se admite como excepción en casos de "autorización expresa de una Ley". Esta misma regla viene establecida en el artículo 117 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF). Además, el repetido artículo 9.5 LRJSP prohíbe la delegación en el supuesto de que el ejercicio de la competencia tenga por objeto resolver un asunto en el que haya recaído dictamen preceptivo. Así sucederá en los supuestos de revisión de oficio de los actos administrativos, cuyo procedimiento requiere dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo análogo de la Comunidad Autónoma (artículos 106 y 107 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La delegación ha de conferirse por resolución o acuerdo expreso, que debe notificarse al órgano destinatario de la misma a efectos de su aceptación, condición necesaria para la eficacia de la delegación. Tal aceptación puede ser expresa o tácita, si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación explícita de rechazo.

El artículo 116 ROF establece por su parte que "el órgano delegante podrá revocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común. En el caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria, podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos".

En consecuencia, a la vista de la legislación señalada y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda adoptar la siguiente:

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

RESOLUCIÓN

Primero.- Delegar en doña Elena García Lafuente la Presidencia del Comité de Seguridad y Salud, del Comité de Valoración de Puestos de Trabajo, de la Mesa General de Negociación, y de la Comisión Paritaria de Personal.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la interesada, la cual surtirá efectos, desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado de su contenido".

Castro Urdiales, 6 de marzo de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/2255

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-2244 *Orden SAN/10/2017, de 8 de marzo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Nefrología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno solo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 8 de marzo de 2017.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2017-2244

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SERVICIO DE NEFROLOGÍA	A/A1	28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2025P73000001BW

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- **DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- **INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- **DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- **FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO	
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CURRICULUM PROFESIONAL			
1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA			
2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>			
3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE		Número de meses	
4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
		Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (períodos no coincidentes con apartado 3)		Número de meses completos	
		Numero de créditos de Formación Continuada	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		Número de créditos ECTS	
		Número de horas otros cursos	

2017/2244

CVE-2017-2244

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-2258 *Bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Educador Social, Grupo A, Subgrupo A2, del Centro de Día para Atención a la Infancia y Adolescencia.*

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, aprobó las Bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de oposición libre, una plaza de una plaza de Educador Social, Grupo A, Subgrupo A2, del Centro de Día para Atención a la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Reinosa, habiéndose dictado Resolución de Alcaldía nº 208, de fecha 6 de marzo de 2017, convocando dicho proceso selectivo, con arreglo a las siguientes Bases:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DEL CENTRO DE DÍA PARA ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Objeto de la presente convocatoria es la realización de proceso selectivo, mediante concurso oposición, para la cobertura de una plaza de Educador Social, Grupo A, Subgrupo A2, del centro de día para atención a la infancia y adolescencia del Ayuntamiento de Reinosa.

2. MODALIDAD DEL CONTRATO DE TRABAJO.

El contrato de trabajo tendrá la condición de indefinido, a tiempo parcial, vinculado a la actividad objeto del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Reinosa y el Gobierno de Cantabria, para la prestación de los servicios sociales objeto de dicha plaza.

Si quedara sin efecto el convenio suscrito con el Gobierno de Cantabria que financia el servicio al que la plaza de adscribe, se procederá a la extinción del contrato laboral conforme a lo previsto en el artículo 52 e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET).

3. FUNCIONES DEL PUESTO.

Las personas contratadas realizarán las funciones asignadas a los puestos objeto de sustitución que figuran en la plantilla de personal y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Reinosa.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa (65 años).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Grado en Educación Social o Diplomado en Educación Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancia.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES.

Serán las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- FORMA, LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DERECHOS DE EXAMEN.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Reinoso, conforme al modelo Anexo II a las presentes bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Reinoso, el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

También podrán presentarse en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, los aspirantes indicarán el puesto al que optan y deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Los méritos que, conforme a la base séptima de esta convocatoria, aleguen para obtener valoración. Asimismo, y junto con la instancia, los aspirantes aportarán los documentos acreditativos (originales o compulsados), de los méritos que se señalen. La falta de indicación en la instancia y/o la falta de acreditación de méritos junto con la misma no será subsanable y generará de forma automática la no valoración de los mismos.

CVE-2017-2258

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Los méritos sobre la realización de cursos de formación o especialización relacionados con las tareas a desempeñar, se acreditarán mediante aportación del certificado de asistencia al curso o diploma del mismo.

Los méritos sobre la experiencia laboral deberán acreditarse con contrato de trabajo y certificado de vida laboral, salvo en el caso de prestación de servicios a la Administraciones Públicas o sus centros, en que servirá el certificado de servicios prestados expedido por órgano competente.

Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo, se expondrán, únicamente, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Reinosa.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,25 euros (para empadronados en Reinosa, 10,15 euros), que los aspirantes podrán ingresar en la siguiente cuenta: IBAN ES49-2048-2062-9034-0000-0131, de Liberbank, a favor del Ayuntamiento de Reinosa. Deberá especificarse «pago derechos de examen plaza de Educador Social».

A los aspirantes definitivamente excluidos, en su caso, por no reunir cualesquiera de los requisitos exigidos en la Base Segunda, se les devolverá el importe que hubieren abonado en concepto de derechos de examen.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportarán, junto con la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo y ser demandantes de empleo en la Oficina correspondiente del Servicio de Empleo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación, pudiendo los aspirantes formular alegaciones o subsanar errores durante el plazo de diez días hábiles y el Ayuntamiento dictará posteriormente resolución definitiva sobre admisión de aspirantes.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para aprobación de la bolsa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLEBEP, se constituirá de la siguiente forma:

- Tres empleados públicos designados por el Ayuntamiento.
- Un empleado público designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección, al momento de su constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual, no pudiendo ostentarse, la pertenencia al órgano de selección, en representación o por cuenta de nadie.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de la pruebas.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso oposición.

1. FASE DE CONCURSO.

La fase concurso, que será previa a la de oposición, consistirá en la valoración de los siguientes méritos, que lo serán para cada especialidad:

a) Formación (hasta un máximo de 1 puntos en total):

Por cursos de especialización en temas relacionados con las tareas a desempeñar, conforme al siguiente baremo:

- Cursos de entre 29 a 39 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 40 a 100 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 o más horas: 0,50 puntos por curso.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse mediante fotocopia del certificado de asistencia al curso debidamente compulsada.

b) Experiencia laboral (hasta un máximo de 2,5 puntos en total):

Por haber prestado servicios como educador social en la Administración Local.

- En Servicios Sociales de Atención Primaria: 0,25 puntos por cada mes.
- En un Centro de Día de Menores de Servicios Sociales de Atención Primaria: 0,50 puntos por cada mes.

La puntuación asignada en los dos apartados anteriores, se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso si el contrato es a tiempo parcial, se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los méritos sobre la experiencia laboral deberán acreditarse con contrato de trabajo y certificado de vida laboral, salvo en el caso de prestación de servicios a la Administraciones Públicas o sus centros, en que servirá el certificado de servicios prestados expedido por órgano competente.

2. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Prueba teórica.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos (2) horas, dos (2) temas de entre tres elegidos al azar, de los que figuran en el Anexo I de las presentes bases, debiendo ser un tema de la parte general y dos temas de la parte específica.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

b) Prueba práctica.

Consistirá en la resolución del/de los supuesto/s práctico/s referente/s a las funciones propias de la plaza a la que se aspira, que el tribunal determine, durante un período máximo de una hora.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Criterios de corrección:

- Correcta aportación de la legislación aplicable a los contenidos temáticos.
- Dominio de los contenidos y correcto desarrollo de los mismos.
- Exhaustividad y precisión en la explicación de los conceptos.
- Claridad expositiva y estructuración de los contenidos en el desarrollo de los temas.
- Existencia o no de errores de conocimiento.
- Adecuación del examen a la totalidad del epígrafe enunciado.

a) Prueba teórica.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos.

b) Prueba práctica.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos.

En este ejercicio se valorará el dominio y conocimientos prácticos que el aspirante demuestre para la realización de la prueba, así como su correcta aplicación y resolución.

Para las calificaciones de la prueba se adoptará el siguiente criterio:

1. Se sumarán todas las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano de selección y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del órgano de selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tras la realización de la prueba y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

NOVENA.- PUNTUACIÓN TOTAL O DEFINITIVA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES.

La puntuación total o definitiva del concurso oposición se asignará única y exclusivamente para los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes.

Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, fijándose la misma por orden de puntuación.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre varios aspirantes, se determinará el orden en la puntuación total, conforme a los siguientes criterios:

— Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en los méritos relativos a la experiencia laboral (apartado b) de la base Séptima.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

- Si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en la fase de oposición (suma total de los dos ejercicios).
- Si nuevamente persistiera el empate, se dirimirá a suertes, en presencia de los aspirantes.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez obtenida la puntuación definitiva de los aspirantes, el Tribunal la hará pública en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Reinosa comprendiendo en dicha puntuación final la relación de aspirantes que han superado los ejercicios y obtenido puntuación por méritos, por orden de puntuación.

Atendiendo a ello, el Tribunal emitirá la propuesta de contratación a favor del candidato aprobada con mayor puntuación total y definitiva, sin que pueda proponerse ningún otro candidato, siendo nula cualquier otra propuesta.

No obstante, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el Tribunal emitirá propuesta de reservas para la contratación, para el caso de que si el candidato propuesto por el Tribunal, renunciase a ser contratado, o no se pudiera contratar por causas sobrevenidas. La propuesta de reservas incluirá, únicamente a los aspirantes que han superado los ejercicios por orden de mayor a menor puntuación total y definitiva.

UNDÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El aspirante propuesto para la contratación aportará al Ayuntamiento de Reinosa, dentro del plazo de veinte (20) días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos o trabajadores laborales de la Administración, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, quien lo hubiera superado será contratado como personal laboral del Ayuntamiento de Reinosa.

DUODÉCIMA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, subsidiariamente, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, porque se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado, y el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Reinosa, 6 de marzo de 2017.
La Alcaldía-Presidencia,
José Miguel Barrio Fernández.

ANEXO I

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Su Reforma.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Cantabria: El Estatuto de Autonomía. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración de Cantabria. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno. Régimen jurídico y control de los actos jurídicos de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía. La reforma del Estatuto.

Tema 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento

Tema 4.- El Personal al servicio de la Administración Local. Clases y estructura. Derechos y Deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 5.- El Municipio: Concepto y elementos.

Tema 6.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Funciones y programas de los Servicios Sociales de Atención Primaria

Tema 2.- Plan de caso de apoyo específico al menor, la prevención familiar

Tema 3.- Formas que tiene la Administración de hacer efectiva la tutela, guarda de un menor

Tema 4.- Función del Equipo socioeducativo de un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia

Tema 5.- Población destinataria de un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia

Tema 6.- Instrumentos básicos para la intervención de un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia

Tema 7.- Sistema de evaluación y registro en acogimiento residencial (SERAR)

Tema 8.- Los Servicios Sociales como sistema público de protección: principios, objetivos, criterios de actuación y áreas de competencia

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

- Tema 9.- Organización y funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Criterios y metodología para la atención social
- Tema 10.- Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales
- Tema 11.- Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y adolescencia
- Tema 12.- Animación sociocultural: concepto y metodología
- Tema 13.- Educación en medio abierto
- Tema 14.- Intervención con minorías étnicas y población inmigrante
- Tema 15.- Absentismo y fracaso escolar. Causas, factores sociales y programas de intervención
- Tema 16.- Habilidades sociales. Concepto y tipos. Procedimientos de entrenamiento en habilidades sociales y áreas de aplicación
- Tema 17.- Educación social: Concepto actual, objetivos, ámbitos y áreas de intervención
- Tema 18.- La Educación social con familias. Objetivos y metodología. Actuaciones
- Tema 19.- Métodos, técnicas e instrumentos empleados por el educador social para el análisis de la realidad para la intervención social comunitaria
- Tema 20.- La Educación social en la prevención de la marginación e inserción social
- Tema 21.- La protección de la infancia y adolescencia. Legislación y recursos en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- Tema 22.- Toxicomanías. Legislación y recursos en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- Tema 23.- Marginación e inadaptación social
- Tema 24.- La familia como agentes de socialización: factores socio familiares que influyen en el desarrollo personal
- Tema 25.- Proceso del desarrollo adolescente. El adolescente y su entorno

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE.

D./D^a.. ..., con Documento Nacional de Identidad número. y domicilio en. código postal., número de teléfono., correo electrónico., deseando tomar parte en proceso selectivo, mediante concurso oposición, para la cobertura de una plaza de Educador Social, Grupo A2, del Ayuntamiento de Reinosa.

MANIFIESTA:

Primero.- Que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las Bases de la convocatoria para participar en el proceso selectivo.

Segundo.- Que se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada titulación de Grado en Educación Social o Diplomado en Educación Social
- Documentos acreditativos (originales o compulsados), de los méritos que se señalen:

- Los méritos sobre la realización de cursos de formación o especialización relacionados con las tareas a desempeñar, se acreditarán mediante aportación del certificado de asistencia al curso o diploma del mismo.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

- Los méritos sobre la experiencia laboral deberán acreditarse con contrato de trabajo y certificado de vida laboral, salvo en el caso de prestación de servicios a la Administraciones Públicas o sus centros, en que servirá el certificado de servicios prestados expedido por órgano competente.

— Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Reinosa los derechos de examen.

— Copia compulsada o autenticada de la papeleta de ser demandante de empleo a tiempo completo en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma, debidamente actualizada.

— Quien suscribe es funcionario/a de la Administración Pública_____ y no precisa acreditar los requisitos de la Base Tercera, salvo el pago de los derechos de examen.

Por lo cual,

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo convocado.

En... a... de... 2017."

Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado (por delegación de la Alcaldía-Presidencia) como la Resolución antedicha ponen fin a la vía administrativa, haciéndose saber que contra los mismos podrán interponerse los recursos que se indican:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

— Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), que proceda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

— Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

[2017/2258](#)

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-2331 *Convocatoria y bases para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos de Administración General.*

1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos de Administración General, por el procedimiento de concurso-oposición, durante el año 2017, que será susceptible de prórroga por un año más, lo que precisará de acuerdo expreso municipal.

Este personal tendrá el carácter de funcionario interino y suplirá en caso de ser preciso el déficit de personal en periodo vacacional que en su caso se produzca en los puestos de Auxiliar de Estadística, Oficinas Generales, Obras y Urbanismo y Secretaría; así mismo podrá realizar labores de Auxiliar Administrativo en el Departamento de Tesorería.

Esta bolsa se podrá también utilizar para cubrir las posibles necesidades de personal por bajas producidas por incapacidad temporal o cualquier otra circunstancia que suponga una vacante temporal, con reserva de puesto de trabajo, si bien en el supuesto excepcional de que se produjera una necesidad de personal con posterioridad a los plazos señalados, podrá utilizarse el personal de esta bolsa hasta que se resuelva el siguiente proceso selectivo. La presente bolsa deja sin efecto la anterior.

2.- Requisitos.

Para poder participar en el proceso selectivo, a la fecha de la terminación del plazo para presentación de instancias, establecido en las bases, se deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.- Solicitudes.

Las solicitudes de inclusión en la presente convocatoria, conforme al modelo contenido en el Anexo II de estas bases, en las que se indicará que cumple todos los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Suances y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sito en la Plaza de Viales, número 1 - 39340, de lunes a viernes, en el plazo de 7 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

A las solicitudes que se formulen, deberán acompañar los siguientes documentos:

— Fotocopia del DNI.

— Fotocopia de la titulación exigida.

— Justificante de los méritos a valorar en el concurso y fijados en el punto 6 de estas bases, debiendo ser originales o fotocopias compulsadas.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

— Justificante de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 20,00 €, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Liber Bank, oficina de Suances, en la cuenta número 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción, "Pago derechos de examen para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos de Administración General".

Estarán exentos del pago de esta tasa, los interesados que se encuentren inscritos en la oficina de empleo, lo que se acreditará mediante un certificado/informe de periodos de inscripción, con al menos un día de antelación, a la publicación de esta convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el caso de que se presente la solicitud en algunos de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en atención a la urgencia que existe para la selección, se remitirá igualmente un correo electrónico a: secretaria@aytosuances.com o un fax al número: 942 810 112, con el Anexo III que aparece en estas bases, debidamente cumplimentado.

4.- Plazo de presentación de instancias y listas de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se elaborará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.suances.es (Empleo), concediéndose a los excluidos un plazo de 3 días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas o la realización de reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose la misma en el tablón de edictos municipal y en la página web mencionada, designándose en ella el lugar, hora y día del ejercicio de oposición y la relación individualizada de los miembros del Tribunal, los cuales, podrán ser recusados o deberán abstenerse de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará la lista provisional a definitiva.

5.- Tribunal Calificador.

Estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que se hará pública junto a la lista definitiva de los aspirantes admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, teniendo sus miembros voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá únicamente voz.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Junto con los titulares del Tribunal se designaran igualmente los suplentes del mismo.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

6.- Fase de oposición.

Esta tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales una sola será la correcta. Las mismas versarán sobre el desarrollo de las materias del Anexo I. En esta prueba deberá obtenerse al menos 5 puntos. Cada respuesta afirmativa sumará 0,25 puntos y cada respuesta negativa restará 0,25 puntos, siendo la puntuación máxima 10.

El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

7.- Fase de concurso.

La fase de concurso solamente será aplicable a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al siguiente baremo:

a) Haber prestado servicios como Auxiliar Administrativo en la Administración Local en departamentos del Ayuntamiento, que formen parte de la estructura organizativa municipal, en las áreas de: Secretaría, Intervención y/o Tesorería.

Este mérito, será tenido en cuenta en su periodo de realización hasta el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, una vez finalizada la fase de oposición.

Se acreditará mediante certificación expedida por la Entidad Local que detalle el periodo de trabajo y el departamento/área donde haya ejercido funciones. Además se aportará un informe de vida laboral, que acredite el periodo de trabajo, presentado como mérito, a razón de 0,15 puntos por cada mes, con un máximo de 1,5 puntos.

b) Entrevista Curricular que consistirá en mantener un diálogo con los miembros del Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación, trayectoria profesional, adecuación de la persona al puesto, responsabilidad, compromiso, organización, disponibilidad, dinamismo, actitud, aptitud..., siendo la puntuación máxima 3, debiéndose obtener al menos 1,5 puntos.

8.- Puntuación definitiva.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso más la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se dará preferencia al que mayor puntuación obtuviese en la fase de oposición, si persistiera el empate, se dirimirá a suerte.

Realizadas estas operaciones el Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, tras lo cual se elevará la propuesta de bolsa de empleo por el orden de puntuación, al Presidente de la Corporación de Suances. Esta bolsa será utilizada en los casos que se precise realizar nombramientos, llamándose por el orden de prelación de la misma, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias.

En el caso de que no se disponga de personal en la bolsa, conforme al procedimiento señalado, y sea urgente la necesidad de disponer de personal, se podrá llamar a los aspirantes que hayan obtenido al menos un 3 en la fase de oposición, por el orden de puntuación que resultase de mayor a menor. Si se produjera empate entre varios aspirantes, se dirimirá a suerte.

Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Suances. Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista.

Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: Enfermedad o asimilación a ILT para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

El nombramiento se llevará a efecto cuando surjan las necesidades, debiendo la persona propuesta aportar ante la Administración, en un plazo que se le requiera, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, tales como el DNI original y la titulación mínima exigida, siendo precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la toma de posesión.

9.- Incidencias y régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

ANEXO I

- 1.- La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. Administración del Estado, Autonómica y Local. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas
- 3.- El acto administrativo. Requisitos de su producción. Términos y plazos. Validez. Nulidad y anulabilidad. Conservación de los actos administrativos
- 4.- Principios generales del procedimiento administrativo. El interesado: representación. Iniciación del procedimiento. La solicitud: requisitos. Fases y terminación del procedimiento.
- 5.- La responsabilidad de la Administración. Requisitos de su producción. Procedimiento ordinario y abreviado.
- 6.- Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. El término municipal, la población y la organización Municipal. Órganos del Ayuntamiento. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Pleno. Competencias del municipio.
- 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Padrón municipal de Habitantes. Contratación administrativa de Entidades Locales.
- 8.- La función pública local y el personal laboral. Esquema organizativo del personal funcionario: Cuerpos, Escalas y Subescalas. Sistema de Acceso. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- 9.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. Régimen jurídico de los bienes. Diferenciación entre bienes de dominio público y patrimoniales. Prerrogativas de la Administración Pública. Licencias urbanísticas.
- 10.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 11.- Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, de las provincias y otras entidades locales.
- 12.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria.
- 13.- Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Las modificaciones presupuestarias. Concepto, clases y tramitación. Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

ANEXO II

**MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR POR EL PROCEDIMIENTO
DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA
DE EMPLEO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**

D./D^a..... D.N.I./CIF.....

domicilio..... C. Postal.....

municipio..... Provincia.....

Teléfono..... correo electrónico.....

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria que tiene por objeto la formación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos de Administración General, adjuntando:

1º.- Fotocopia del DNI

2º.- Fotocopia de la titulación exigida (*Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FPI*)

3º.- Justificante del pago de los derechos de examen (20,00 €) o de motivo de exención según base tercera.

4º.- En su caso, la siguiente documentación a los efectos del concurso (*rodear con un círculo la cruz, cuando se aporte la documentación*):

+Prestación de servicios como Auxiliar Administrativo en la Administración Local.

Por todo lo cual **SOLICITA**:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso oposición para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos de Administración General.

En Suances a... de..... de 2017.

Firma del interesado

SR ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SUANCES

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

ANEXO III

D./D^a..... D.N.I./CIF.....
domicilio.....
C. Postal..... municipio.....
Provincia.....
Teléfono..... Fax..... email.....

Efectúa la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en relación a la instancia presentada para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos

Que ha presentado la instancia en el siguiente Registro:

.....

Que la instancia se ha prestando el día.....

Que a la instancia se ha adjuntado la siguiente documentación (rodear con un círculo lo aportado):

- 1º.- Fotocopia del DNI
- 2º.- Fotocopia de la titulación exigida (*Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FPI*)
- 3º.- Justificante del pago de los derechos de examen (20,00 €) o de motivo de exención según base tercera.
- 4º.- En su caso, la siguiente documentación a los efectos del concurso (*rodear con un círculo la cruz, cuando se aporte la documentación*):
 - +Prestación de servicios como Auxiliar Administrativo en la Administración Local.

En Suances a... de..... de 2017.

Firma del interesado

Suances, 9 de marzo de 2017.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2017/2331

CVE-2017-2331

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-2262 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2017, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, consistiendo dicha modificación en la valoración de los puestos de trabajo de la Biblioteca Municipal, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno; dicha modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Reinosa, 6 de marzo de 2017.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

[2017/2262](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-2338 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de retirada de perros y gatos vagabundos abandonados y otros servicios. Expediente 308/2017.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de "retirada de perros y gatos vagabundos y abandonados, y otros servicios en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo:
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Avenida de Cantabria, 3.
 3. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.
 4. Teléfono 942 831 235.
 5. Telefax 942 831 036.
 6. Correo electrónico: secretaria@loscorralesdebuelna.es
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <https://contrataciondelestado.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 308/2017.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
 - b) Descripción del objeto: "Retirada de perros y gatos vagabundos y abandonados, y otros servicios en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna".
 - c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución:
 1. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.
 - e) Plazo de ejecución: 2 años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Prorrogable por un año.
 - g) CPV (Referencia de nomenclatura): 85210000-3 "Guarderías para animales de compañía".
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

c) Criterios de adjudicación:

— Precio ofertado: Máximo noventa (90,00) puntos. Para valorar este apartado se utilizará la siguiente fórmula $90,00 * (PB/PL)$; siendo PB la mejor oferta económica de las presentadas no incurso en baja desproporcionada o temeraria, y PL la oferta del licitador que se valora.

— Bolsa anual de horas sin coste para la Administración contratante: Máximo diez (10,00) puntos. Se puntuará con 0,10 puntos cada hora anual que se adicione.

La prestación efectiva de las horas de la bolsa anual que en su caso oferte la empresa adjudicataria, será requerida por el responsable del Servicio cuando lo considere preciso por necesidades del servicio, para realizar actuaciones complementarias relacionadas con el objeto del pliego de prescripciones técnicas (considerado en sentido amplio), pero que no están específicamente incluidos en el mismo.

4. Valor estimado del contrato: 24.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 16.000,00. I.V.A (21%): 3.360. Importe total: 19.360,00.

6. Garantía exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Los indicados en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

2. Domicilio: Avenida de Cantabria, número 3.

3. Localidad y código postal: 39400 Los Corrales de Buelna.

4. Dirección electrónica: secretaria@loscorralesdebuelna.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre A (Documentación administrativa), y sobre B (Proposición económica).

b) Dirección: Avenida Cantabria, número 3.

c) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna 39400.

d) Fecha y hora: La apertura de los sobres A y B será pública y se comunicará mediante fax y/o correo electrónico a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: A cuenta del contratista con un importe máximo de 500 euros.

Los Corrales de Buelna, 9 de marzo de 2017.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2017/2338

CVE-2017-2338

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-2367 *Orden PRE/37/2017, de 13 de marzo, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Presidencia y Justicia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima de los gastos asignados para gestionar por este sistema de pago en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Presidencia y Justicia para 2017, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden, entendiéndose automáticamente incrementadas en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria y el nivel de vinculación establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los Habilitados de la Consejería de Presidencia y Justicia rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del Habilitado, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Consejero de Presidencia y Justicia a propuesta de los Habilitados Nº 1, 2 y 3, con la conformidad del Secretario General de la Consejería.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del Secretario General, o del funcionario que designe el Consejero de Presidencia y Justicia, o de los sustitutos de los mismos.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

3. No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 3.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

ANEXO I

La cuantía global máxima del gasto asignado para abonar con cargo al anticipo de caja fija concedido en la Consejería de Presidencia y Justicia asciende a la cantidad de **13.385.135,00 €**, no excediendo el anticipo concedido actualmente a la Consejería (**654.000 €**) del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2017, para la Consejería de Presidencia y Justicia es de **13.471.135,00 €**

La distribución por habilitaciones, aplicaciones presupuestarias y cuantías es la siguiente:

HABILITACIÓN Nº 1

PROGRAMA 462A ---- Innovación y Calidad de los Servicios

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 8.000,00 €

PROGRAMA 491M ---- Tecnologías de la información y comunicaciones

Cuantía: Total Capítulo II de gastos:3.531.000,00 €

PROGRAMA 921O ---- Mantenimiento

Cuantía: Total Capítulo II de gastos:2.087.000,00 €

PROGRAMA 921P ---- Publicaciones Oficiales

Cuantía: Total Capítulo II de gastos:140.000,00 €

TOTAL HABILITACIÓN Nº 1 5.766.000,00 €

HABILITACIÓN Nº 2

PROGRAMA 912M ---- Presidencia del Gobierno de Cantabria

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 231.800,00 €

PROGRAMA 921M ---- Dirección y Servicios Generales de Presidencia y Justicia

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda (con la excepción de los derivados de la publicación de los anuncios en los diarios oficiales BOE y asimilados).

Cuantía: Total Capítulo II de gastos:150.500,00 €

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

PROGRAMA 134M ---- Protección Civil y Emergencias

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 2.483.000,00 €

PROGRAMA 921N ---- Dirección y Organización de la Función Pública

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda

Cuantía: Total Capítulo II de gastos:406.900,00 €

PROGRAMA 921Q ---- Asesoramiento y Defensa Jurídica

Cuantía: Total Capítulo II de gastos:95.500,00 €

PROGRAMA 458 A ---- Actuaciones en el ámbito local

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda (con la excepción de los derivados de la publicación de los anuncios en los diarios oficiales BOE y asimilados)

Cuantía: Total Capítulo II de gastos:..... 254.585,00 €

TOTAL HABILITACIÓN Nº 2 3.622.285,00 €

HABILITACIÓN Nº 3

PROGRAMA 112M ---- Administración de Justicia

No se realizarán pagos de la aplicación 226.02 Publicidad y Propaganda

Cuantía: Total Capítulo II de gastos: 3.996.850,00 €

TOTAL HABILITACIÓN Nº 3..... 3.996.850,00 €

2017/2367

CVE-2017-2367

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2017-2251 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2017 ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Molledo, 7 de marzo de 2017.

La presidenta,

Teresa Montero Vicenti.

[2017/2251](#)

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE AJA

CVE-2017-2298 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 5 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aja, 5 de marzo de 2017.
El presidente,
Luis Miguel Comuñas Sánchez.

2017/2298

JUNTA VECINAL DE ALCEDA

CVE-2017-2279 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

La Entidad Local Menor de Alceda tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 20 de diciembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 23 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		12.100,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		12.100,00

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alceda, 28 de febrero de 2017.

El presidente,
Pablo Cuesta García.

2017/2279

JUNTA VECINAL DE ANERO

CVE-2017-2294 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Anero tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 20 de diciembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 23 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	34.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		35.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	34.100,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		35.000,00

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Anero, 1 de marzo de 2017.

La presidenta,
María Teresa Aja Sierra.

2017/2294

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

JUNTA VECINAL DE ANERO

CVE-2017-2319 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2016.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Anero adoptado en fecha 20 de diciembre de 2016 del expediente número 1/2016 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

AUMENTO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total	10.000,00

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total	10.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Anero, 2 de marzo de 2017.
La presidenta,
María Teresa Aja Sierra.

2017/2319

CVE-2017-2319

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE ARANTIONES

CVE-2017-2285 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Arantiones, en su reunión de 20 de febrero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Arantiones, 20 de febrero de 2017.

El presidente,

Juan José Bárcena Barrio.

2017/2285

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE ARANTIONES

CVE-2017-2304 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 20 de febrero de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arantiones, 20 de febrero de 2017.

El presidente,

Juan José Bárcena Barrio

[2017/2304](#)

JUNTA VECINAL DE ARCE

CVE-2017-2332 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 49, de 10 de marzo de 2017, de aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Apreciado error en el anuncio de 10 de marzo de 2017 sobre la aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016 de la Entidad Local Menor de Arce, se procede a su oportuna rectificación.

En el anuncio:

— Donde dice: "Aprobado por la Entidad Local Menor de Arce, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2017..."

— Debe decir: "Aprobado por la Entidad Local Menor de Arce, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2017..."

Al ser corregido, el nuevo plazo de información pública, que se establece en 15 días, empezará a contar el día siguiente al de la publicación de esta corrección en el Boletín Oficial de Cantabria.

Arce, 10 de marzo de 2017.

El presidente,

José Manuel Alegría Campo.

[2017/2332](#)

CONCEJO ABIERTO DE ARROYUELOS

CVE-2017-2317 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Arroyuelos tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de diciembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 23 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		6.200,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		6.200,00

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Arroyuelos, 1 de marzo de 2017.

El presidente,
Alfredo Peña Gómez.

2017/2317

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE BUSTILLO DEL MONTE

CVE-2017-2280 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bustillo del Monte, en su reunión de 28 de enero de 2017 el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Bustillo del Monte, 28 de enero de 2017.

El presidente,

Miguel Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

2017/2280

CONCEJO ABIERTO DE COSGAYA

CVE-2017-2275 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

La Entidad Local Menor de Cosgaya tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de noviembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 23 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		6.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		6.500,00

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cosgaya, 28 de febrero de 2017.

El presidente,
Óscar Casares Alonso.

2017/2275

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE CUBILLO DE EBRO

CVE-2017-2296 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 23 de enero de 2017 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cubillo de Ebro, 23 de enero de 2017.

El presidente,

José María López Postigo.

2017/2296

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE CUBILLO DE EBRO

CVE-2017-2307 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cubillo de Ebro, en su reunión de 23 de enero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cubillo de Ebro, 23 de enero de 2017.

El presidente,

José María López Postigo.

2017/2307

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASMESTAS

CVE-2017-2289 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Entrambasmestas, en su reunión de 31 de enero de 2017, los presupuestos generales para el ejercicio 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Entrambasmestas, 31 de enero de 2017.

El presidente,
Roberto Martínez López.

2017/2289

CONCEJO ABIERTO DE LA LASTRA

CVE-2017-2286 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de La Lastra tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de enero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 23 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	16.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		23.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		23.000,00

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Lastra, 28 de febrero de 2017.

El presidente,
Ceferino Alonso Alonso.

2017/2286

JUNTA VECINAL DE MATIENZO

CVE-2017-2283 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Matienzo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 11 de enero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 23 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	64.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		78.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	64.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		78.000,00

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Matienzo, 28 de febrero de 2017.
El presidente,
José Alfredo Firpo Gutiérrez Mera.

2017/2283

JUNTA VECINAL DE MENTERA-BARRUELO

CVE-2017-2305 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Mentera-Barruelo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de enero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 23 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.450,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		11.450,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.950,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		11.450,00

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mentera-Barruelo, 1 de marzo de 2017.

La presidenta,
Coral Cano Madrazo.

2017/2305

CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

CVE-2017-2250 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Moncalián para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.275,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	00,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	6 INVERSIONES REALES	0,00
7	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIERO	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total presupuesto	6.325,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	535,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.775,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total presupuesto	6.325,00

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero, 6 de marzo de 2017.

El alcalde-presidente,

Jesús Uslé Hedilla.

2017/2250

CONCEJO ABIERTO DE NAVAMUEL

CVE-2017-2297 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Navamuel tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de enero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 23 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	105.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		123.700,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	116.700,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		116.700,00

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Navamuel, 28 de febrero de 2017.

El presidente,
Paulino Barrio Puente.

[2017/2297](#)

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE NAVAMUEL

CVE-2017-2300 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 4 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Navamuel, 4 de marzo de 2017.

El presidente,
Paulino Barrio Puente.

2017/2300

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE NAVEDA

CVE-2017-2293 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Naveda, en su reunión de 19 de enero de 2017 el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Naveda, 23 de enero de 2017.

El presidente,

José Antonio Seco Navamuel.

[2017/2293](#)

JUNTA VECINAL DE PANDO-PENILLA

CVE-2017-2312 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Pando-Penilla tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 15 de diciembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 23 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	55.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		63.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	60.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		63.500,00

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pando-Penilla, 1 de marzo de 2017.

La presidenta,
Milagros Ruiz Pacheco.

[2017/2312](#)

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

JUNTA VECINAL DE PRAVES

CVE-2017-2269 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Praves, en su reunión de 16 de febrero de 2017 el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Praves, 16 de febrero de 2017.

El presidente,
José María Ruiz Gómez.

2017/2269

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

JUNTA VECINAL DE PRAVES

CVE-2017-2270 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Praves, en su reunión de 16 de febrero de 2017 el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Praves, 16 de febrero de 2017.

El presidente,
José María Ruiz Gómez.

2017/2270

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

JUNTA VECINAL DE PRAVES

CVE-2017-2290 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 16 de febrero de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Praves, 16 de febrero de 2017.

El presidente,

José María Ruiz Gómez.

[2017/2290](#)

JUNTA VECINAL DE QUIJAS

CVE-2017-2310 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Quijas tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 18 de diciembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 23 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		10.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		10.000,00

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quijas, 1 de marzo de 2017.
La presidenta,
Inmaculada Villaescusa Rodríguez.

2017/2310

CONCEJO ABIERTO DE RÁBAGO

CVE-2017-2281 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Rábago tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de diciembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	30.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		44.700,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	42.200,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		44.700,00

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rábago, 1 de marzo de 2017.

El presidente,
Moisés Posada Álvarez.

2017/2281

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE REHOYOS

CVE-2017-2295 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 2 de marzo de 2017 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rehoyos, 2 de marzo de 2017.

La presidenta,
Florinda Arce Gómez.

[2017/2295](#)

CONCEJO ABIERTO DE REHOYOS

CVE-2017-2316 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Rehoyos adoptado en fecha 8 de diciembre de 2015 del expediente número 1/2015 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

AUMENTO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
6	INVERSIONES REALES	12.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total	17.600,00

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	17.600,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total	17.600,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Rehoyos, 28 de febrero de 2017.

La presidenta,
Florinda Arce Gómez.

CONCEJO ABIERTO DE REPUDIO

CVE-2017-2302 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Repudio tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 17 de enero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.354,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		3.404,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.404,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		3.404,00

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Repudio, 1 de marzo de 2017.

El presidente,
Gerardo López González.

2017/2302

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE ROCAMUNDO

CVE-2017-2303 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 5 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rocamundo, 5 de marzo de 2017.

El presidente,

Carlos Javier López Saiz.

[2017/2303](#)

JUNTA VECINAL DE RUBAYO

CVE-2017-2313 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Rubayo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 17 de enero de 2017, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 23 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		8.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		8.000,00

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rubayo, 28 de febrero de 2017.

El presidente,

Severiano Ballesteros Lavín.

2017/2313

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDA

CVE-2017-2274 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Salceda, en su reunión de 10 de febrero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Salceda, 10 de febrero de 2017.

La presidenta,
Marbella Torices Gaitón.

[2017/2274](#)

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2017-2271 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Andrés de Luena, en su reunión de 22 de febrero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Andrés de Luena, 22 de febrero de 2017.

El presidente,
José Ángel Ruiz Gómez.

2017/2271

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE SAN JUAN DE SOBA

CVE-2017-2306 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Junta Vecinal de San Juan, en su reunión de 26 de febrero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Junta Vecinal deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Juan, 26 de febrero de 2017.

El presidente,
Miguel Maza Ortiz.

2017/2306

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE SAN MAMÉS DE POLACIONES

CVE-2017-2301 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Mamés, en su reunión de Concejo de 13 de febrero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Mamés, 13 de febrero de 2017.

El presidente,
Conrado Vilda de Mier.

2017/2301

CVE-2017-2301

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE LUENA

CVE-2017-2277 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Miguel de Luena, en su reunión de 22 de febrero de 2017 el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Miguel de Luena, 22 de febrero de 2017.

La presidenta,
María José Martínez Ortiz.

2017/2277

CVE-2017-2277

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE LEÓN Y LOS LLARES

CVE-2017-2276 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

La Entidad Local Menor de San Vicente de León y los Llares tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 22 de diciembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 23 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	700,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		17.300,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.800,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		17.300,00

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de León y los Llares, 1 de marzo de 2017.

La presidenta,
Raquel Guerra Cuevas.

2017/2276

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE LEÓN Y LOS LLARES

CVE-2017-2315 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de San Vicente de León y Los Llares tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 22 de diciembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 23 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.125,96
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	58.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		69.475,96

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.675,96
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.800,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		69.475,96

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de León y Los Llares, 1 de marzo de 2017.

La presidenta,
Raquel Guerra Cuevas.

2017/2315

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE VALVERDE

CVE-2017-2282 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Santa María de Valverde, en su reunión de 3 de noviembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Santa María de Valverde, 3 de noviembre de 2016.

El presidente,
Jaime Calderón Revilla.

[2017/2282](#)

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE VALVERDE

CVE-2017-2314 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2016.*

El Pleno de la ELM de Santa María de Valverde, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente número 2/2016, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santa María de Valverde, 21 de enero de 2017.

El presidente,

Jaime Calderón Revilla.

2017/2314

CVE-2017-2314

CONCEJO ABIERTO DE SEL DE LA CARRERA

CVE-2017-2288 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Sel de la Carrera tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de enero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 23 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		4.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.300,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		4.500,00

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sel de la Carrera, 1 de marzo de 2017.

El presidente,
Juan José González García.

2017/2288

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

JUNTA VECINAL DE TURIENO

CVE-2017-2291 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 30 de diciembre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Turieno, 30 de diciembre de 2016.

El presidente,
Iván Alonso Vega.

[2017/2291](#)

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE UZNAYO

CVE-2017-2308 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Uznayo, en su reunión de 15 de febrero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Uznayo, 15 de febrero de 2017.
El presidente,
Cecilio Roberto Fernández Rábago.

2017/2308

JUNTA VECINAL DE VALLE DE CABUÉRNIGA

CVE-2017-2318 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Valle tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 18 de octubre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 23 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	36.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	35.985,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		76.985,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	49.785,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		76.985,00

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valle, 2 de marzo de 2017.

El presidente,
Jesús Ruiz Guevara.

2017/2318

JUNTA VECINAL DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-2272 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.

La Entidad Local Menor de Villacarriedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 29 de diciembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 23 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		7.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		7.000,00

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villacarriedo, 1 de marzo de 2017.

El presidente,
Antonio España Martínez.

[2017/2272](#)

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE VILLAESCUSA

CVE-2017-2278 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

La Entidad Local Menor de Villanueva de Villaescusa tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 27 de diciembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 23 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		2.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		2.000,00

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villanueva, 28 de febrero de 2017.

El presidente,
Roberto García Rodríguez.

2017/2278

CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE SOBA

CVE-2017-2309 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Villar de Soba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 20 de enero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 23 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	23.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		44.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		44.500,00

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villar de Soba, 28 de febrero de 2017.

La presidenta,
María Teresa Arenal López.

2017/2309

CVE-2017-2309

CONCEJO ABIERTO DE VILLOTA DE ELINES

CVE-2017-2299 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Villota de Elines tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 21 de enero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 23 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		18.700,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.700,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	100,00
TOTAL INGRESOS		18.700,00

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villota de Elines, 28 de febrero de 2017.

El presidente,
Yavé Alonso Arnaiz.

2017/2299

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

COMÚN DE VALDELOMAR

CVE-2017-2311 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por El Común de Valdelomar, en su reunión de 17 de septiembre de 2016 el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Valderredible, 17 de septiembre de 2016.

El presidente,
Jaime Calderón Revilla.

2017/2311

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE CAMARGO

CVE-2017-2330 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Revilla de Camargo, 28 de febrero de 2017.

El presidente,

Raquel Cuerno Herrera.

2017/2330

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-2327 *Orden MED/5/2017, de 8 de marzo, por la que se modifica la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria.*

Con la publicación de la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, ha establecido las bases de las ayudas a la primera instalación de jóvenes y planes de mejora de las explotaciones agrarias, cuya convocatoria se produce con periodicidad anual.

Tratándose de ayudas relacionadas directamente con iniciativas de inversión, estas medidas están sujetas a la limitación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) 1305/2013 de 17 de diciembre (FEADER), que impide subvencionar los gastos si no se ha presentado previamente la correspondiente solicitud.

Por ello, a fin de permitir un calendario flexible de ejecución en este tipo de operaciones, conviene avanzar hacia un sistema similar al de ventanilla abierta permanente. Partiendo de esta posibilidad, que figura en el documento de orientación de la Comisión sobre condiciones de elegibilidad, se puede implantar un procedimiento de concurrencia y comparación entre solicitudes que se presenten en bloques amplios de tiempo.

Por otra parte, conviene seguir ajustando la aplicación de los criterios de selección de las solicitudes a los principios del PDR favoreciendo la calidad y diversificación de las producciones y mejorar la concurrencia competitiva de los solicitantes, asegurando con ello el cumplimiento de los principios reglamentarios sobre igualdad de trato, eficiencia y proporcionalidad.

Por todo ello, se considera necesario modificar las bases reguladoras de estas ayudas para el año 2017 y siguientes, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Su convocatoria se efectuará posteriormente, procediéndose a la publicación del extracto de la misma conforme a lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 16 de la ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria

Uno. El apartado 4 del artículo 2 queda modificado como sigue:

4. Actividad agraria: El conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales. Asimismo, se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, cuyo producto final esté incluido en la lista prevista (Anexo I) según el artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

integran la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, considerándose también actividad agraria toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación.

Dos. El apartado 2 y primer párrafo del apartado 5 del artículo 3, quedan redactados del siguiente modo:

2.- No podrán concederse simultáneamente a un mismo solicitante las ayudas contempladas en el capítulo II y las del capítulo III, primera instalación de agricultores jóvenes y planes de mejora respectivamente. Tampoco podrán solicitar una ayuda del capítulo III los solicitantes que no hayan justificado las inversiones aprobadas en solicitudes de ayuda del capítulo II de campañas anteriores.

5.- El acta de no inicio se deberá solicitar cuando las inversiones a realizar sean bienes inmuebles y tendrá validez a los efectos de la presente Orden, una vez abierto el plazo de convocatoria y presentada la solicitud de ayuda.

Tres. El apartado 3 del artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

3.- El plazo de presentación de las solicitudes será de un máximo de nueve meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuatro. Se eliminan las letras b) y f) del apartado B) sobre criterios específicos para planes de mejora del artículo 8. Además, las letra a) y c) de dicho apartado B, toman la siguiente redacción:

a) Ser titular de una explotación inscrita en el Catálogo Regional de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria a fecha de publicación del extracto de la orden de convocatoria: 15 puntos.

c) Ser titular de una explotación con orientación productiva de ganado vacuno de leche: 7 puntos.

Además, para el caso de que su producción sea destinada a la transformación en explotación o, por una única vez, cuando diversifique en otra actividad distinta de la producción lechera que alcance al menos media UTA (Anexo VIII): 6 puntos.

Cinco. Se modifican las letras d), f), h) e i) del apartado C sobre criterios comunes para primera instalación y planes de mejora del artículo 8.

d) Ser titular o instalarse en una explotación ecológica: 8 puntos.

f) Por pertenecer y comercializar en programas de calidad de sus productos distintos del ecológico: 5 puntos. Al efecto del cómputo de este criterio, solo se considerará el periodo de doce meses anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes. Para valorar la comercialización en programas de calidad de la leche, en el certificado se deberá hacer constar la comercialización en calidad durante un periodo mínimo de 6 meses.

h) Ser titular o instalarse en una explotación situada en zona de montaña o en la Red Natura 2000: 4 puntos.

i) Haber renunciado a la totalidad del proyecto en la convocatoria inmediatamente anterior: -10 puntos.

Seis. Se modifican los apartados 2 y 4 del artículo 8, que toman la siguiente redacción:

2.- Cuando al valorar una solicitud se cumplan más de un criterio según la orientación productiva, se considerará la puntuación por la que se obtenga más margen bruto en la situación futura, excepto si se trata de una explotación de vacuno lechero que diversifica su actividad. La valoración por orientación productiva de vacuno de leche, carne y diversificación serán incompatibles entre sí.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

4.- Cuando el crédito consignado en la convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización de las mismas.

Siete. Se modifica la letra c) del apartado 3 del artículo 17, quedando redactada en los siguientes términos:

c) Inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias con fines lucrativos o realización de la declaración de la PAC.

Ocho. Se modifica el Anexo IV valoración de solicitudes con los nuevos criterios de selección del artículo 8.1.

Nueve. Se modifica el Anexo VIII. Donde dice "colmenas, 0,005 UTAs/cab o UGM, 1.000" debe decir ""colmenas, 0,005 UTAs/cab o UGM, 200".

Donde dice "Frutal de regadío, 0,2 UTAs/ha, 5" debe decir "Frutal de regadío, 0,25 UTAs/ha, 4".

Donde dice "Frutal de secano, 0,25 UTAs/ha, 4" debe decir "Frutal de secano, 0,2 UTAs/ha, 5".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Procedimientos en tramitación

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/2327

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2017-1710 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Alceda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar construida en las parcela 5 del polígono 6 de Alceda, inmueble con referencia catastral 139026A006000050000KB, Municipio de Corvera de Toranzo.

Fecha de la concesión: 7 de febrero de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. José María Saturnino López Cuesta y D^a Joaquina Susana Ortiz Martínez.

Emplazamiento: Parcela 5 del polígono 6 de Alceda, inmueble con referencia catastral 139026A006000050000KB.

Régimen de recursos: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

—Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el órgano de este Ayuntamiento que dictó el Acuerdo.

— Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

— Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40 de la citada Ley 39/2015.

Corvera de Toranzo, 14 de febrero de 2017.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2017/1710

CVE-2017-1710

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-1947 *Concesión de licencia municipal de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Lamadrid. Expediente 1/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Sejo Abajo, de Lamadrid (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 22 de febrero de 2017.
- Órgano: Alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Don José Arco Celis.
- Dirección de la vivienda: Barrio de Sejo Abajo, de Lamadrid (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente a la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 22 de febrero de 2017.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2017/1947

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-2334 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de actividad de taller mecánico en la calle La Ronda, 15-bajo. Expediente URB/1805/2016.*

Por don Raúl Cagigas Gómez se solicita licencia de actividad para ampliación de actividad de taller mecánico en la calle La Ronda, número 15-Bajo, 39700 Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 2 de marzo de 2017.

El concejal de Hacienda, Servicios Generales y Desarrollo Territorial,
Eduardo Amor Gallastegui,

2017/2334

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-2259 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información.*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2017, la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Reinosa, 6 de marzo de 2017.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2017/2259

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-2260 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de la Regularización del Callejero Municipal.*

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, el expediente de la Regularización del Callejero Municipal, se expone al público el mismo en las oficinas generales del Ayuntamiento durante el plazo de un veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9:00 a 14:30 horas, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estime pertinentes.

Reinosa, 6 de marzo de 2017.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

[2017/2260](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2351 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para consulta odontológica con rayos X, en calle Valliciergo, 11-bajo. Expediente 52660/2014.*

Don Carlos Manrique García ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de consulta odontológica con rayos X, a emplazar en la calle Valliciergo, número 11-bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 7 de julio de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

2017/2351

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE COBEJO

CVE-2017-2261 *Aprobación inicial y exposición pública del proyecto de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Habiendo sido aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Cobejo el proyecto de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos en Común de Cobejo, se abre período de información pública por espacio de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Cobejo, 4 de marzo de 2017.

La presidenta,

Lourdes Ceballos Macho.

2017/2261

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-2246 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 7/2017.*

Doña María de las Mercedes Díaz Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000007/2017 a instancia de FERNANDO MARTÍNEZ JORGE frente a ORIÓN FLUIDS, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,
D^a NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 27 de enero de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de FERNANDO MARTÍNEZ JORGE, como parte ejecutante, contra ORIÓN FLUIDS, SL, como parte ejecutada, por importe de 8.954,22 de principal, más 895,42 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031000717, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 54

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/La magistrado-juez,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ORIÓN FLUIDS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/2246

CVE-2017-2246